

RUTA AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN



**“YO ME INFORMO,
DEFIENDO MI
DERECHO A SABER”**

**Promoviendo el respeto del
derecho al acceso a la
información pública**

Recibimos e investigamos denuncias

Vía telefónica, electrónica o en persona

Si considera que de acuerdo con la **Ley de Acceso a la Información Pública** violaron su derecho a revisar o tener copia de información en poder del Estado sobre asuntos de interés público o si se incumplieron los plazos y procedimientos que la Ley establece: **denúncielo**. En la PDH y/o en el Ministerio Público se reciben e investigan las denuncias para deducción de responsabilidades.

- La PDH media entre el denunciante y la entidad pública.
- Remitimos investigaciones al Ministerio Público.



Qué hacer cuando...



Si cuando acude a una entidad pública:

- No está abierta la Unidad de Información Pública
- Se niegan a recibir una solicitud
- No hay personal para recibir solicitudes
- Exigen verbalmente requisitos sin base legal
- Discriminación en el trato a los solicitantes
- Cuándo el costo es excesivo
- Le exigen presentarse en persona para la entrega
- Le piden justificar para qué desea la información



Haga de inmediato su reclamo



Solicite le entreguen el libro de quejas de la PDH

Disponible en las entidades públicas obligadas a brindarle la información que solicite, conforme a los procedimientos que la Ley establece.



Soluciones inmediatas

RUTA AL
ACCESO DE LA
INFORMACIÓN

Libro de Reclamos: más cerca del denunciante

-  Este mecanismo **no requiere** que intervenga la PDH, por lo que el responsable de la entidad pública debe conciliar y resolver el reclamo.
-  Es un mecanismo de resolución de conflictos que pretende que en **5 días plazo** se garanticen las condiciones para el ejercicio del derecho.
-  El **objetivo es** garantizar que el solicitante, sin necesidad de acudir al Ministerio Público o a la PDH, pueda ser escuchado por la entidad a la que hace el reclamo y se entregue la información que requiere.



El procedimiento



Datos que solicitamos haga constatar en el libro de quejas

-  Nombre completo de quien quiere la información.
-  Lugar y fecha en la que se dan los hechos.
-  Número de solicitud si cuenta con una.
-  Teléfono al que pueda contactarlo el superior de la Unidad de Información Pública para darle seguimiento o la PDH si su conflicto no se resuelve.
-  Descripción de su queja o reclamo.

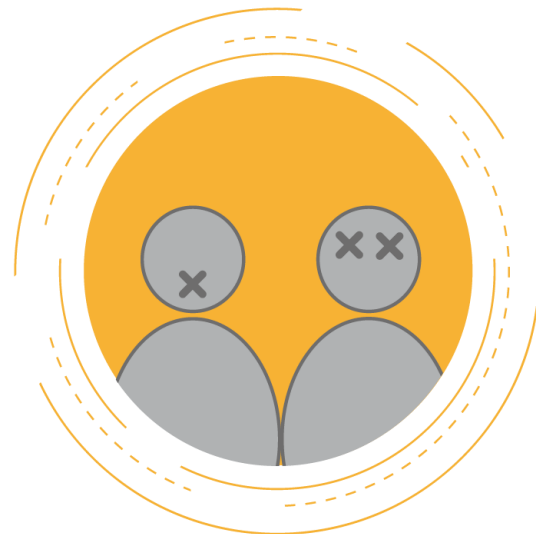


El procedimiento

Obligación del jefe superior en la entidad pública

- En cinco (5) días hábiles deben contactarlo de la entidad ante la que presentó el reclamo y
- darle una solución a su reclamo;
- sino está satisfecho o no lo contactaron deberá presentar su denuncia en la vía que prefiera a la PDH.

LA PDH HARÁ MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS LIBROS DE RECLAMOS, LOS CUÁLES DEBERÁN ESTAR A LA VISTA DEL PÚBLICO EN TODAS LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.



Respeto a los principios del derecho a la información

1. SENCILLEZ

Solo requerimos tu nombre y definir la información que deseas solicitar:



2. MÁXIMA PUBLICIDAD

La reserva es la excepción:



TRANSPARENCIA

Como parte de nuestra cultura institucional:



3. GRATUIDAD

Sin excepciones:

